Firmado digitalmente por NAVARRO RETO Daniel Adolfo Gaspar FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.03.2024 09:20:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 20 de Marzo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000198-2024-DGIA-VMPCIC/MC

VISTOS, el Informe N° 000092-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 18 de marzo de 2024, el Informe N° 001540-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 18 de marzo de 2024; y el Expediente N° 0029385-2024, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"VELORIO ESCÉNICO",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.03.2024 16:24:03 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **2DEQG5E**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0029385-2024, de fecha 6 de marzo de 2024, el señor Aldo Ítalo Panfichi Huamán, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"VELORIO ESCÉNICO"*, a desarrollarse del 9 de mayo al 15 de julio de 2024, en la Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"VELORIO ESCÉNICO"* se trata de una presentación teatral de creación colectiva dirigida por Rodrigo Benza. Cuenta con un elenco conformado por los actores Alberto Ísola y Augusto Casafranca;

Que, de acuerdo al Informe N° 000092-2024-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*VELORIO ESCÉNICO",* es una obra que presenta a dos hombres mayores, amigos de larga data, que deciden construir sus tumbas y despedirse de sí mismos antes de morir. Mientras construyen sus tumbas comparten distintas historias relacionadas a la migración y la guerra, acompañados de música, bailes e historias; esta ceremonia está inspirada en los rituales que hacen los danzantes en los cementerios en algunas fiestas andinas. Se trata de una obra de creación colectiva que parte de entrevistas a personas ligadas a procesos de migración y guerra tanto de Europa hacia Perú por la Segunda Guerra Mundial, como en el marco del conflicto armado interno del Perú. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"VELORIO ESCÉNICO"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación. Se trata de una puesta en escena que aborda el tema de la migración como algo relevante para la construcción de identidad, independientemente del origen, el hecho de dejar algo para generar una nueva vida, la necesidad de adaptarse y el miedo a lo desconocido. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores, sin incitar el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización la Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 193 personas, del 9 de mayo al 15 de julio de 2024, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Preventa el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Popular el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles),

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **2DEQG5E**

como precio Adulto mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Comunidad PUCP el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio Estudiantes el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio CONADIS el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles) y como precio Estudiantes PUCP el costo de S/ 15.00 (quince y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 193 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001540-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*VELORIO ESCÉNICO"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*VELORIO ESCÉNICO"*, a desarrollarse del 9 de mayo al 15 de julio de 2024, en la Teatro del Centro Cultural de la Pontificia Universidad Católica del Perú, sito en Avenida Camino Real N° 1075, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **2DEQG5E**

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0029385-2024.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DANIEL ADOLFO GASPAR NAVARRO RETO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **2DEQG5E**